



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 6013532666, ext. 70345

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad.: 11001-40-03-045-2024-00497-00

Se **ADMITE** la presente acción de tutela promovida por la señora **ROSA ELENA REYES RODRIGUEZ**, para la garantía de sus derechos fundamentales al debido proceso, trabajo, salud, seguridad social y estabilidad laboral reforzada, en contra de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN**, al constatarse que la solicitud cumple los requisitos legales.

Con el fin de evitar posibles nulidades y de obtener mayor información, se **VINCULA** a la presente acción constitucional, como terceros intervinientes, a los **MINISTERIOS DEL TRABAJO y DE EDUCACIÓN NACIONAL**, a la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ**, a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, y al **COLEGIO LA CHUCUA I.E.D.**, para que se pronuncien y rindan un concepto sobre los hechos expuestos en la solicitud de tutela.

Ofíciase a la demandada y a las vinculadas para que, en el término perentorio de **un (1) día hábil**, remitan respuesta y alleguen las pruebas relacionadas con los hechos expuestos por la señora **ROSA ELENA REYES RODRIGUEZ** (infórmese el número de identificación de la accionante, y remítase copia del escrito de tutela y de sus anexos).

Se advierte que los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y la omisión en su envío o el retardo injustificado, además de llevar a tener como ciertos los hechos en que se fundamenta la solicitud, serán sancionados conforme a lo previsto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquesele esta determinación a la accionante, a la demandada y a las vinculadas por el medio más expedito que sea posible y déjense dentro del expediente las constancias que sean del caso.

CÚMPLASE,


ANA ISABEL ARIZA GIRALDO
Jueza